



MARZO 18 DE 2.021.- EN LA FECHA AL DESPACHO CON ESCRITO DE
SUBSANACION PRESENTADO EN TIEMPO. -

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, marzo dieciocho de dos mil veintiuno

Proceso: Ejecutivo Hipotecario

Minina Cuantía

Demandante: José Vicente Calderón

Demandado: José Alfredo Rojas González

Luz Marly Rojas González

Uriel Rojas González

Rad: 2021-100

De conformidad con lo previsto en el artículo 422 y 468 y
siguientes del C.G. del P., el juzgado dispone:

Librar mandamiento de pago de mínima cuantía en favor de
José Vicente Calderón y en contra de los demandados **José Alfredo Rojas
González, Luz Marly Rojas González y Uriel Rojas González**, por la siguiente
suma de dinero:

\$ 20.000.000,00 capital. -

Por los intereses moratorios del capital a la tasa máxima legal
autorizada desde que se hicieron exigibles (1 de mayo de 2.018), hasta la
cancelación de la deuda. -

Ordenase al demandado (a) (ddos) cumpla (n) con la
obligación que se cobra en el término de cinco días, o proponga (n)
excepciones de mérito dentro del término de diez días. -

Súrtase la notificación en la forma indicada en el numeral 8 del
Decreto 806 de 2020.-

Sobre las costas se resolverán oportunamente. -

Decretase el embargo y secuestro del inmueble hipotecado.

Reconocese al Doctor Heladio Fernelix Mosquera Herrera,
como apoderado judicial del demandante, en los términos y efectos del
poder conferido. -

NOTIFIQUESE

EL JUEZ



NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

MARIO HUMBERTO YANEZ AYALA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

56814995ccd9e484ec45f308ac011aa20328bf43fa343c1e9d45fc77299f451a

Documento generado en 18/03/2021 05:28:50 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



MARZO 18 DE 2021.- EN LA FECHA AL DESPACHO INFORMADO QUE EL TÉRMINO DE TRASLADO PRECLUYÓ EN SILENCIO. -

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, marzo dieciocho de dos mil veintiuno

Proceso: Sucesión

Causante: Cecilia Quimbayo De Prado

Rad. 2021-102

Se rechaza la demanda, toda vez que no dio cumplimiento al auto anterior. -

Devuélvanse los anexos sin necesidad de desglose. -

Déjense las constancias pertinentes. -

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

MARIO HUMBERTO YANEZ AYALA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bc26f26d1c8a44757ff92ba2d55f2f587ffa334b9eb2164aa1ebca7df1a0737e



MARZO 18 DE 2021.- EN LA FECHA AL DESPACHO CON ESCRITO DE SUBSANACIÓN PRESENTADO EN TIEMPO. -

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, dieciocho de marzo de dos mil veintiuno

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante: Jimmy Andrés Garzón Martínez
Demandado: Yennifer Andrea Barrios Álvarez
Radicación No. 2021-0082

Reunidos los requisitos del artículo 422 y siguientes del C.G del P., el juzgado libra orden de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de **Jimmy Andrés Garzón Martínez**, y en contra de **Yennifer Andrea Barrios Álvarez**, por las siguientes sumas de dinero:

\$ 500.000 letra de cambio

Por los intereses moratorios del capital, a la tasa máxima legal autorizada, desde el 01/06/2019 hasta el pago total de la obligación. -

Ordenase al demandado (a) (ddos) cumpla (n) con la obligación que se cobra en el término de cinco días, o proponga (n) excepciones de mérito dentro del término de diez días. -

Practíquese la notificación en la forma indicada en el artículo 8 del Decreto 806 de 2.020.-

Sobre las costas se resolverán oportunamente. -

El demandante actúa en nombre propio por tratarse de un asunto de mínima cuantía. -

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:



MARIO HUMBERTO YANEZ AYALA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

04994cdc1ae5debfda4935ac9bf38d4ebc5c5f223b5466ccb69a9aa5f4596cc5

Documento generado en 18/03/2021 05:28:48 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a8b9e981d6622c48dd12f41a922d59f032af993cd3e906389070b62ff2f545f7

Documento generado en 18/03/2021 05:28:49 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



MARZO 18 DE 2021.- EN LA FECHA AL DESPACHO INFORMADO QUE EL TÉRMINO DE TRASLADO PRECLUYÓ EN SILENCIO. -

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, marzo dieciocho de dos mil veintiuno

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía

Demandante: Narciso Díaz Rivera

Demandado: Libardo Palomino Trujillo

Javier Enrique Palomino

Rad: 2021-077

Se rechaza la demanda, toda vez que no dio cumplimiento al auto anterior. -

Devuélvanse los anexos sin necesidad de desglose. -

Déjense las constancias pertinentes. -

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

MARIO HUMBERTO YANEZ AYALA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Código de verificación:

786c9fe12f1c37d37e66134e5d5485c20140e6267adf82ad0063ed11de490b

Documento generado en 18/03/2021 05:28:45 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



MARZO 18 DE 2021.- EN LA FECHA AL DESPACHO. -

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, marzo dieciocho de dos mil veintiuno

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía

Demandante: Narciso Díaz Rivera

Demandado: Libardo Palomino Trujillo

Javier Enrique Palomino

Rad: 2021-077

Por secretaria remítase el expediente digital a la dirección de correo electrónico cl_56@hotmail.com

CUMPLASE

EL JUEZ

Firmado Por:

MARIO HUMBERTO YANEZ AYALA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ebf990022ea087f1172dc7c0ea05b24c3a84dbf36b6ca212dc8d3e9b7d5328fa



Documento generado en 18/03/2021 05:28:46 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



MARZO 18 DE 2021.- EN LA FECHA AL DESPACHO CON ESCRITO DE
SUBSANACION PRESENTADO EN TIEMPO. -

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, marzo dieciocho de dos mil veintiuno

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía

Demandante: Condominio Sendero Del Sol

Demandado: German González Quimbayo

Seneth Magdalia Parada Villabona

Radicación No. 2021-076

Reunidos los requisitos del artículo 422 y siguientes del C.G del P.,
el juzgado libra orden de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a
favor de la Condominio Sendero Del Sol y en contra de **German González
Quimbayo y Seneth Magdalia Parada Villabona**, por las siguientes sumas,
cuotas de administración o expensas del lote 7 de la manzana C, del
Condominio, así:

\$ 87.000.00, cuota administración del 1 al 31 de agosto de **2.016**
\$ 87.000.00, cuota administración del 1 al 30 de septiembre de 2.016
\$ 87.000.00, cuota administración del 1 al 31 de octubre de 2.016
\$ 87.000.00, cuota administración del 1 al 30 de noviembre de 2.016
\$ 87.000.00, cuota administración del 1 al 31 de diciembre de 2.016
\$ 96.000.00, cuota administración del 1 al 31 de enero de **2.017**
\$ 96.000.00, cuota administración del 1 al 28 de febrero de 2.017
\$ 96.000.00, cuota administración del 1 al 31 de marzo de 2.017
\$ 131.000.00, cuota administración del 1 al 30 de abril de 2.017
\$ 94.000.00, cuota extraordinaria del 01 de mayo de 2017
\$ 131.000.00, cuota administración del 1 al 31 de mayo de 2.017
\$ 94.000.00, cuota extraordinaria del 01 de junio de 2017
\$ 131.000.00, cuota administración del 1 al 30 de junio de 2.017
\$ 94.000.00, cuota extraordinaria del 01 de julio de 2017
\$ 131.000.00, cuota administración del 1 al 31 de julio de 2.017
\$ 131.000.00, cuota administración del 1 al 31 de agosto de 2.017
\$ 131.000.00, cuota administración del 1 al 30 de septiembre de 2.017
\$ 131.000.00, cuota administración del 1 al 31 de octubre de 2.017
\$ 131.000.00, cuota administración del 1 al 30 de noviembre de 2.017
\$ 131.000.00, cuota administración del 1 al 31 de diciembre de 2.017
\$ 131.000.00, cuota administración del 1 al 31 de enero de **2.018**
\$ 131.000.00, cuota administración del 1 al 28 de febrero de 2.018
\$ 131.000.00, cuota administración del 1 al 31 de marzo de 2.018
\$ 131.000.00, cuota administración del 1 al 30 de abril de 2.018
\$ 131.000.00, cuota administración del 1 al 31 de mayo de 2.018
\$ 131.000.00, cuota administración del 1 al 30 de junio de 2.018
\$ 131.000.00, cuota administración del 1 al 31 de julio de 2.018
\$ 131.000.00, cuota administración del 1 al 31 de agosto de 2.018
\$ 131.000.00, cuota administración del 1 al 30 de septiembre de 2.018
\$ 131.000.00, cuota administración del 1 al 31 de octubre de 2.018
\$ 131.000.00, cuota administración del 1 al 30 de noviembre de 2.018
\$ 139.000.00, cuota administración del 1 al 31 de diciembre de 2.018



\$ 139.000.00, cuota administración del 1 al 31 de enero de **2.019**
\$ 139.000.00, cuota administración del 1 al 28 de febrero de 2.019
\$ 139.000.00, cuota administración del 1 al 31 de marzo de 2.019
\$ 139.000.00, cuota administración del 1 al 30 de abril de 2.019
\$ 139.000.00, cuota administración del 1 al 31 de mayo de 2.019
\$ 139.000.00, cuota administración del 1 al 30 de junio de 2.019
\$ 139.000.00, cuota administración del 1 al 31 de julio de 2.019
\$ 139.000.00, cuota administración del 1 al 31 de agosto de 2.019
\$ 139.000.00, cuota administración del 1 al 30 de septiembre de 2.019
\$ 139.000.00, cuota administración del 1 al 31 de octubre de 2.019
\$ 139.000.00, cuota administración del 1 al 30 de noviembre de 2.019
\$ 139.000.00, cuota administración del 1 al 31 de diciembre de 2.019
\$ 147.000.00, cuota administración del 1 al 31 de enero de **2.020**
\$ 147.000.00, cuota administración del 1 al 28 de febrero de 2.020
\$ 147.000.00, cuota administración del 1 al 31 de marzo de 2.020
\$ 147.000.00, cuota administración del 1 al 30 de abril de 2.020
\$ 147.000.00, cuota administración del 1 al 31 de mayo de 2.020
\$ 147.000.00, cuota administración del 1 al 30 de junio de 2.020
\$ 147.000.00, cuota administración del 1 al 31 de julio de 2.020
\$ 147.000.00, cuota administración del 1 al 31 de agosto de 2.020
\$ 147.000.00, cuota administración del 1 al 30 de septiembre de 2.020
\$ 147.000.00, cuota administración del 1 al 31 de octubre de 2.020
\$ 147.000.00, cuota administración del 1 al 30 de noviembre de 2.020

Por las demás cuotas que se causen hasta la sentencia. -

Por los intereses moratorios a la tasa máxima fijada por la superintendencia financiera, desde que se hicieron exigibles, hasta cuando se cancele la obligación. -

Ordenase al demandado (a) (ddos) cumpla (n) con la obligación que se cobra en el término de cinco días, o proponga (n) excepciones de mérito dentro del término de diez días. -

Practíquese la notificación en la forma indicada en el artículo 8 del Decreto 806 del 2.020.-

Sobre las costas se resolverán oportunamente. -

Reconocese a la Dra. Yazmin Galvis Salcedo como apoderada judicial del demandante, en los términos y efectos del poder conferido. -

NOTIFIQUESE

EL JUEZ



Documento generado en 18/03/2021 05:28:51 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Firmado Por:

MARIO HUMBERTO YÁNEZ AYALA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6cb330374ff69a4d28ee6410871907bac3bebdec2fcc33a00a604ad0fd7a33c8

Documento generado en 18/03/2021 05:28:58 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



MARZO 18 DE 2.021.- EN LA FECHA AL DESPACHO CON ESCRITO DE SUBSANACION PRESENTADO EN TIEMPO. -

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, marzo dieciocho de dos mil veintiuno

Proceso: Ejecutivo Menor Cuantía
Demandante: Condominio Sendero Del Sol
Demandado: Luis Enrique Mendoza Rodríguez
Radicación No. 2021-075

Reunidos los requisitos del artículo 422 y siguientes del C.G del P., el juzgado libra orden de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de la **Condominio Sendero Del Sol** y en contra de **Luis Enrique Mendoza Rodríguez**, por las siguientes sumas, cuotas de administración o expensas del lote 7 de la manzana B, del Condominio, así:

\$ 65.000.00, cuota administración del 1 al 30 de septiembre de **2.012**
\$ 65.000.00, cuota administración del 1 al 31 de octubre de 2.012
\$ 65.000.00, cuota administración del 1 al 30 de noviembre de 2.012
\$ 65.000.00, cuota administración del 1 al 31 de diciembre de 2.012
\$ 68.000.00, cuota administración del 1 al 31 de enero de **2.013**
\$ 68.000.00, cuota administración del 1 al 28 de febrero de 2.013
\$ 68.000.00, cuota administración del 1 al 31 de marzo de 2.013
\$ 68.000.00, cuota administración del 1 al 30 de abril de 2.013
\$ 68.000.00, cuota administración del 1 al 31 de mayo de 2.013
\$ 68.000.00, cuota administración del 1 al 30 de junio de 2.013
\$ 68.000.00, cuota administración del 1 al 31 de julio de 2.013
\$ 68.000.00, cuota administración del 1 al 31 de agosto de 2.013
\$ 68.000.00, cuota administración del 1 al 30 de septiembre de 2.013
\$ 68.000.00, cuota administración del 1 al 31 de octubre de 2.013
\$ 68.000.00, cuota administración del 1 al 30 de noviembre de 2.013
\$ 68.000.00, cuota administración del 1 al 31 de diciembre de 2.013
\$ 71.000.00, cuota administración del 1 al 31 de enero de **2.014**
\$ 71.000.00, cuota administración del 1 al 28 de febrero de 2.014
\$ 71.000.00, cuota administración del 1 al 31 de marzo de 2.014
\$ 71.000.00, cuota administración del 1 al 30 de abril de 2.014
\$ 71.000.00, cuota administración del 1 al 31 de mayo de 2.014
\$ 71.000.00, cuota administración del 1 al 30 de junio de 2.014
\$ 71.000.00, cuota administración del 1 al 31 de julio de 2.014
\$ 71.000.00, cuota administración del 1 al 31 de agosto de 2.014
\$ 71.000.00, cuota administración del 1 al 30 de septiembre de 2.014
\$ 71.000.00, cuota administración del 1 al 31 de octubre de 2.014
\$ 71.000.00, cuota administración del 1 al 30 de noviembre de 2.014
\$ 71.000.00, cuota administración del 1 al 31 de diciembre de 2.014
\$ 74.000.00, cuota administración del 1 al 31 de enero de **2.015**
\$ 74.000.00, cuota administración del 1 al 28 de febrero de 2.015
\$ 74.000.00, cuota administración del 1 al 31 de marzo de 2.015
\$ 74.000.00, cuota administración del 1 al 30 de abril de 2.015



\$ 74.000.00, cuota administración del 1 al 31 de mayo de 2.015
\$ 74.000.00, cuota administración del 1 al 30 de junio de 2.015
\$ 74.000.00, cuota administración del 1 al 31 de julio de 2.015
\$ 74.000.00, cuota administración del 1 al 31 de agosto de 2.015
\$ 74.000.00, cuota administración del 1 al 30 de septiembre de 2.015
\$ 74.000.00, cuota administración del 1 al 31 de octubre de 2.015
\$ 74.000.00, cuota administración del 1 al 30 de noviembre de 2.015
\$ 74.000.00, cuota administración del 1 al 31 de diciembre de 2.015
\$ 79.000.00, cuota administración del 1 al 31 de enero de **2.016**
\$ 79.000.00, cuota administración del 1 al 28 de febrero de 2.016
\$ 79.000.00, cuota administración del 1 al 31 de marzo de 2.016
\$ 79.000.00, cuota administración del 1 al 30 de abril de 2.016
\$ 79.000.00, cuota administración del 1 al 31 de mayo de 2.016
\$ 79.000.00, cuota administración del 1 al 30 de junio de 2.016
\$ 79.000.00, cuota administración del 1 al 31 de julio de 2.016
\$ 79.000.00, cuota administración del 1 al 31 de agosto de 2.016
\$ 79.000.00, cuota administración del 1 al 30 de septiembre de 2.016
\$ 79.000.00, cuota administración del 1 al 31 de octubre de 2.016
\$ 79.000.00, cuota administración del 1 al 30 de noviembre de 2.016
\$ 79.000.00, cuota administración del 1 al 31 de diciembre de 2.016
\$ 85.000.00, cuota administración del 1 al 31 de enero de **2.017**
\$ 85.000.00, cuota administración del 1 al 28 de febrero de 2.017
\$ 85.000.00, cuota administración del 1 al 31 de marzo de 2.017
\$ 111.000.00, cuota administración del 1 al 30 de abril de 2.017
\$ 76.000.00, cuota extraordinaria del 01 de mayo de 2017
\$ 111.000.00, cuota administración del 1 al 31 de mayo de 2.017
\$ 76.000.00, cuota extraordinaria del 01 de junio de 2017
\$ 111.000.00, cuota administración del 1 al 30 de junio de 2.017
\$ 76.000.00, cuota extraordinaria del 01 de julio de 2017
\$ 111.000.00, cuota administración del 1 al 31 de julio de 2.017
\$ 111.000.00, cuota administración del 1 al 31 de agosto de 2.017
\$ 111.000.00, cuota administración del 1 al 30 de septiembre de 2.017
\$ 111.000.00, cuota administración del 1 al 31 de octubre de 2.017
\$ 111.000.00, cuota administración del 1 al 30 de noviembre de 2.017
\$ 111.000.00, cuota administración del 1 al 31 de diciembre de 2.017
\$ 111.000.00, cuota administración del 1 al 31 de enero de **2.018**
\$ 111.000.00, cuota administración del 1 al 28 de febrero de 2.018
\$ 111.000.00, cuota administración del 1 al 31 de marzo de 2.018
\$ 111.000.00, cuota administración del 1 al 30 de abril de 2.018
\$ 111.000.00, cuota administración del 1 al 31 de mayo de 2.018
\$ 111.000.00, cuota administración del 1 al 30 de junio de 2.018
\$ 111.000.00, cuota administración del 1 al 31 de julio de 2.018
\$ 111.000.00, cuota administración del 1 al 31 de agosto de 2.018
\$ 111.000.00, cuota administración del 1 al 30 de septiembre de 2.018
\$ 111.000.00, cuota administración del 1 al 31 de octubre de 2.018
\$ 111.000.00, cuota administración del 1 al 30 de noviembre de 2.018
\$ 111.000.00, cuota administración del 1 al 31 de diciembre de 2.018
\$ 118.000.00, cuota administración del 1 al 31 de enero de **2.019**
\$ 118.000.00, cuota administración del 1 al 28 de febrero de 2.019
\$ 118.000.00, cuota administración del 1 al 31 de marzo de 2.019
\$ 118.000.00, cuota administración del 1 al 30 de abril de 2.019
\$ 118.000.00, cuota administración del 1 al 31 de mayo de 2.019
\$ 118.000.00, cuota administración del 1 al 30 de junio de 2.019
\$ 118.000.00, cuota administración del 1 al 31 de julio de 2.019



\$ 118.000.00, cuota administración del 1 al 31 de agosto de 2.019
\$ 118.000.00, cuota administración del 1 al 30 de septiembre de 2.019
\$ 118.000.00, cuota administración del 1 al 31 de octubre de 2.019
\$ 118.000.00, cuota administración del 1 al 30 de noviembre de 2.019
\$ 118.000.00, cuota administración del 1 al 31 de diciembre de 2.019
\$ 125.000.00, cuota administración del 1 al 31 de enero de **2.020**
\$ 125.000.00, cuota administración del 1 al 28 de febrero de 2.020
\$ 125.000.00, cuota administración del 1 al 31 de marzo de 2.020
\$ 125.000.00, cuota administración del 1 al 30 de abril de 2.020
\$ 125.000.00, cuota administración del 1 al 31 de mayo de 2.020
\$ 125.000.00, cuota administración del 1 al 30 de junio de 2.020
\$ 125.000.00, cuota administración del 1 al 31 de julio de 2.020
\$ 125.000.00, cuota administración del 1 al 31 de agosto de 2.020
\$ 125.000.00, cuota administración del 1 al 30 de septiembre de 2.020
\$ 125.000.00, cuota administración del 1 al 31 de octubre de 2.020
\$ 125.000.00, cuota administración del 1 al 30 de noviembre de 2.020

Por las demás cuotas que se causen hasta la sentencia. -

Por los intereses moratorios a la tasa máxima fijada por la superintendencia financiera, desde que se hicieron exigibles, hasta cuando se cancele la obligación. -

Ordenase al demandado (a) (ddos) cumpla (n) con la obligación que se cobra en el término de cinco días, o proponga (n) excepciones de mérito dentro del término de diez días. -

Practíquese la notificación en la forma indicada en el artículo 8 del Decreto 806 del 2.020.-

Sobre las costas se resolverán oportunamente. -

Reconocese a la Dra. Yazmin Galvis Salcedo como apoderada judicial del demandante, en los términos y efectos del poder conferido. -

NOTIFIQUESE

EL JUEZ



Firmado Por:

MARIO HUMBERTO YANEZ AYALA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

05273292427f6077102f029a1ec4e83f4f74d5a7e403c97242f6fc291edc65a7

Documento generado en 18/03/2021 05:28:55 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



MARZO 18 DEL 2021.- EN LA FECHA DEL DESPACHO. -

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, marzo dieciocho de dos mil veintiuno-

Proceso: Aprehensión y Entrega de Bien
Demandante: **MOVIAVAL S.A.S**
Demandado: **ANGIE PAOLA REYES CASTILLO**
Radicación: 2021-010

En atención a lo solicitado por la parte demandante y como quiera que este Juzgado es competente conforme a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 1676 de 2013, este despacho

RESUELVE:

PRIMERO: Admítase la presente solicitud, la cual cumple con los requisitos establecidos en el numeral 2 del artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1385 de 2.015 y el artículo 60 de la ley 1676 de 2.013.-

SEGUNDO: Ordenase la Aprehensión y Entrega del Bien dado en Garantía a favor de **MOVIAVAL S.A.S** y que se describe a continuación:

CLASE DE VEHÍCULO: MOTOCICLETA
MARCA: KYMCO
LÍNEA: KYMCO TWIST
CILINDRADA CC: 124
MODELO: 2020
TIPO: SIN CARROCERÍA
SERVICIO: PARTICULAR
COLOR: GRIS GRAFITO
MOTOR: KA25B1025713
NUMERO DE SERIE: 9FLKAGBA3LCC24758
PLACA: TGA91E
Propietaria: Angie Paola reyes Castillo
c.c. No. 1070617397

TERCERO: Oficiese a la Policía Nacional sección automotores para lo de su cargo, teniendo en cuenta las prevenciones del numeral 3 del artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1385 de 2.015, respecto del lugar donde deberá dejarse el bien. -Cumplido lo anterior, hágase la entrega inmediata del bien en el parqueadero ubicado en la Calle 22 No. 10 -35 del barrio Sucre de la ciudad de Girardot.



CUARTO: Reconózcase al Doctor Julio Deivis Burgos Gutiérrez, como apoderado judicial de la entidad demandante, en los términos y efectos del poder conferido. –

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

MARIO HUMBERTO YANEZ AYALA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

23e12ee8c845b857c40f82315ebf0cb0137bc4e43e53d1f0f26be588080ec984

Documento generado en 18/03/2021 05:28:54 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



MARZO 18 DEL 2021.- EN LA FECHA DEL DESPACHO. -

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, marzo dieciocho de dos mil veintiuno-

Proceso: Aprehensión y Entrega de Bien
Demandante: RESFIN S.A.S
Demandado: LINA MARIA RODRIGUEZ PERALTA
Radicación: 2021-009

En atención a lo solicitado por la parte demandante y como quiera que este Juzgado es competente conforme a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 1676 de 2013, este despacho

RESUELVE:

PRIMERO: Admitase la presente solicitud, la cual cumple con los requisitos establecidos en el numeral 2 del artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1385 de 2.015 y el artículo 60 de la ley 1676 de 2.013.-

SEGUNDO: Ordenase la Aprehensión y Entrega del Bien dado en Garantía a favor de **RESFIN S.A.S** y que se describe a continuación:

CLASE DE VEHÍCULO: MOTOCICLETA
MARCA: SUZUKI
LÍNEA: VIVA R 115 COOL
CILINDRADA CC: 94
MODELO: 2020
TIPO: SIN CARROCERÍA
SERVICIO: PARTICULAR
COLOR: NEGRO
MOTOR: E482-225124
NUMERO DE CHASIS: 9FSBE4EN5LC171225
PLACA: FII84F
Propietaria: Lina María Rodríguez Peralta
c.c. No. 1070617112

TERCERO: Oficiese a la Policía Nacional sección automotores para lo de su cargo, teniendo en cuenta las prevenciones del numeral 3 del artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1385 de 2.015, respecto del lugar donde deberá dejarse el bien. -Cumplido lo anterior, hágase la entrega inmediata del bien en el parqueadero ubicado en la Calle 22 No. 10 -35 del barrio Sucre de la ciudad de Girardot.



CUARTO: Reconózcase al Doctor Julio Deivis Burgos Gutiérrez, como apoderado judicial de la entidad demandante, en los términos y efectos del poder conferido. –

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

MARIO HUMBERTO YANEZ AYALA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6fe639f67ced84f155a2c0e5db84560501be9840d3444015e1f327f376ab44bc

Documento generado en 18/03/2021 05:28:53 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



MARZO 18 DE 2.021.- EN LA FECHA AL DESPACHO. -

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, marzo dieciocho de dos mil veintiuno

Incidente de Desacato

Incidentante: Ana Gladys De Rubiano

Incidentada: Empresa de Telecomunicaciones S.A. E.S.P

Rad: 2013-188

Téngase en cuenta por parte de la incidentante, que el Incidente de Desacato de la referencia, se encuentra terminado por auto de fecha 4 de mayo de 2020.-

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

MARIO HUMBERTO YANEZ AYALA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Código de verificación:

9825f5e86662fc78f2b3e88631775a5aa2aa84d994a4d9e49459c03744c5c4

Documento generado en 18/03/2021 05:44:44 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>